

**EJÉRCITO ARGENTINO
DIRECCIÓN DE ARSENALES**

**Resolución 57/2020
RESOL-2020-57-APN-DAR#EA**

Boulogne Sur Mer, Buenos Aires, 08/05/2020

VISTO el expediente EX-2020- 25740508-APN-DAR#EA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se tramita el procedimiento de Contratación por Emergencia COVID-19 Nro 02/2020, que tiene por objeto ADQUIRIR CUBIERTAS PARA VEHICULOS DE DOTACION DE LA FUERZA - COVID-19, en virtud de la necesidad de contar con las mismas para afrontar la operación de apoyo a la comunidad en emergencia sanitaria COVID-19.

Que lo actuado tiene concordancia con los Decretos 260/2020, Decreto 287/2020, Decisión Administrativa 409/2020 (DECAD-2020-409-APN-JGM), Disposición 48/2020 (DI-2020-48-APN-ONC#JGM), Disposición 53/2020 (DI-2020-53-APN-ONC#JGM) y Disposición 55/2020 (DI-2020-55-APN-ONC#JGM)DI-2020-48-APN-ONC#JGM.

Que se emitió la Resolución de Adjudicación RESOL-2020-55-APN-DAR#EA.

Que la UOC del Organismo creó el expediente EX-2020- 30497907-APN-DAR#EA mediante el cual solicita la publicación en el BORA de la resolución anteriormente señalada.

Que según consta en RESOL-2020-55-APN-DAR#EA, el acto administrativo en cuestión no ordena taxativamente la publicación en el BORA.

Por ello,

EL DIRECTOR DE ARSENALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina de la Resolución de Adjudicación RESOL-2020-55-APN-DAR#EA.

ARTÍCULO 2: Pase a la Unidad Operativa de Contrataciones a los efectos de continuar con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 3: Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Francisco Javier Oteo

e. 19/05/2020 N° 19904/20 v. 19/05/2020

**EJÉRCITO ARGENTINO
DIRECCIÓN DE ARSENALES**

**Resolución 55/2020
RESOL-2020-55-APN-DAR#EA**

Boulogne Sur Mer, Buenos Aires, 06/05/2020

VISTO lo establecido en la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APN-JGM y el punto 3) h) del Anexo a la Disposición ONC N°48/2020 - EX-2020-17989943- -APN-ONC#JGM (Procedimiento para las contrataciones de Bienes y Servicios en el marco de la Emergencia Pública en materia sanitaria - Pandemia COVID - 19), y el expediente electrónico N° EX-2020-25740508- -APN-DAR#EA correspondiente a la DIRECCIÓN DE ARSENALES, y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar una contratación por emergencia con el fin de adquirir los elementos que originan el presente llamado "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS DE DOTACION DE LA FUERZA - COVID 19", en virtud de la necesidad de contar con los mismos para afrontar la operación de apoyo a la comunidad en emergencia sanitaria COVID-19.

Que el procedimiento a observar en la contratación se encuentra normado en la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APN-JGM y la Disposición N° DI-2020-48-APN-ONC#JGM.

Que se incorporan al expediente el DENU 260/2020, la DECAD-2020-409-APN-JGM, la DI-2020-48-APNONC#JGM y la DIR JEMGE Nro 01/DK/20 (IF-2020-25195668-APN-DAR#EA), que regularán el procedimiento.

Que se incorpora al expediente la asignación de crédito para la operación de apoyo a la comunidad, mediante NO-2020-21664503-APN-DGPPP#EA.

Que cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto N° 2/2020, confeccionada por el DEPARTAMENTO OBTENCION de la DIRECCIÓN DE ARSENALES, por un importe de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 51/100 (\$ 3.480.490,51).

Que mediante ME-2020-25497515-APN-DAR#EA se incorporó al expediente solicitud de provisión, cuadro de costo estimado, informe de Costo estimado, pedido de presupuesto, ET Dir Ars Nro 020/00/20, acta de justificación y solicitud de gasto, confeccionado por el DEPARTAMENTO OBTENCION de esta DIRECCIÓN.

Que con fecha 14 de abril de 2020, se cursaron las invitaciones a Proveedores inscriptos en el Rubro objeto del llamado, cumplimentando lo normado en la DI-2020-48-APN-ONC#JGM, incorporado al expediente mediante IF-2020-26158851-APN-DAR#EA.

Que mediante ME-2020-26267479-APN-DAR#EA se incorporó al expediente la NO-2020-26256250-APNDAR#EA del Departamento Mantenimiento que amplía el acta de justificación de la presente contratación.

Que mediante IF-2020-27513666-APN-DAR#EA se incorporan al expediente como archivos embebidos los requerimientos efectuados por el COEGACABA, el Cdo Br Mec XI y el Cdo Br M VI, mediante los cuales se solicitan las adquisiciones de los efectos necesarios para afrontar el apoyo a la comunidad en el marco de la emergencia sanitaria - pandemia COVID 19 "OPERACION GENERAL MANUEL BELGRANO"

Que con fecha 21 de Abril de 2020, se realizó el Acto de Apertura de ofertas, presentándose UNO (1) Oferente: NEUMÁTICOS VERONA S.R.L CUIT 30-67747012-3, incorporado al expediente mediante IF-2020-26882534-APN-UAI#MD.

Que con fecha 21 de Abril de 2020, se realizó el Acta para dejar constancia de lo actuado, interviniendo el Jefe UOC y el funcionario designado por la IGE, incorporado al expediente mediante IF-2020-26887377-APN-IGE#EA.

Que se incorpora el informe de recomendación emitido por la UOC, mediante IF-2020-27515850-APN-DAR#EA.

Que la presente contratación cuenta con la disponibilidad de cuota para afrontar el gasto, de acuerdo a lo detallado en NO-2020-21664503-APN-DGPPP#EA.

Que el DEPARTAMENTO ASESORÍA JURÍDICA, ha tomado la intervención que le compete, emitiendo Dictamen jurídico y controlando el Acto Administrativo de Resolución de Adjudicación, informando que una vez subsanada la observación del informe técnico vinculado, el proyecto de acto administrativo se encontraría en condiciones para ser suscripto por parte del DIRECTOR DE ARSENALES, incorporado al expediente en IF-2020-27819965-APN-DAR#EA.

Que a los fines de subsanar la observación, se dio intervención al Departamento Técnico de este Organismo, mediante ME-2020-27833498-APN-DAR#EA, solicitando se envíe nuevamente el informe, y el mencionado Departamento emitió el Informe Técnico Nro 011/00/20, anexado al memorándum ME-2020- 28169747-APNDAR#EA.

Que mediante ME-2020-29610194-APN-DAR#EA, el Director de Arsenales autorizo a realizar los cambios solicitados en ME-2020-29172439-APN-DAR#EA, por el cual se asesora disminuir la adquisición de algunos neumáticos por exceder el crédito asignado a cada GUC, por no tener disponibilidad crediticia para cubrir la necesidad.

Que el DEPARTAMENTO ASESORÍA JURÍDICA, ha tomado la intervención que le compete, emitiendo nuevo Dictamen jurídico y controlando el Acto Administrativo de Resolución de Adjudicación, informando que esa instancia de Asesoramiento Jurídico no tiene observaciones que formular respecto al proyecto de acto administrativo encontrándose en condiciones para ser suscripto por parte del DIRECTOR DE ARSENALES, incorporado al expediente en IF-2020-29788363--APN-DAR#EA.

Que el suscripto, posee las facultades suficientes para dictar el presente acto administrativo conforme lo previsto por el Artículo 11, Inciso a) y b) del Decreto 1023/2001 y lo establecido en la Resolución del JEFE DE ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO N° 2595/16 del 12 de agosto de 2016. (De acuerdo a lo establecido en Resol 2016-52-E-APN-MD)

Por ello,

EL DIRECTOR DE ARSENALES
RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébese el proceso de Compra por Emergencia N° 02/2020 que tiene como objeto la "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS DE DOTACION DE LA FUERZA - COVID 19" y adjudíquese el

presente acto contractual por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 852.400,00) conforme al siguiente detalle:

Nro Ord	Firmas	Renglón	Fundamentos
1	NEUMATICOS VERONA SRL	2-3-5-6-10-12 y 13	Oferta más conveniente y ajustarse a lo solicitado en el PByCP

ARTICULO 2°. Declarar admisible al oferente NEUMATICOS VERONA SRL, según Informe Técnico Nro 011/00/20, dado que se ajusta a los requisitos de la presente contratación y su correspondiente Especificación Técnica.

ARTICULO 3°. Declarar fracasados los renglones 1-8-9-14-16-17 y 18 debido a que no reúnen los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 4°. Declarar fracasados los renglones 4-7-11 y adjudicar parcialmente el renglón 10, debido a que exceden el crédito asignado a cada GUC y no tener disponibilidad crediticia para cubrir la necesidad.

ARTICULO 5°. Dejar sin efecto lo dispuesto en Resolución RS-2020-28537015-APN-DAR#EA, correspondiente a la Contratación por Emergencia N° 02/2020, quedando anulada y sin efecto la mencionada Resolución.

ARTÍCULO 6°. Librar la respectiva orden de compra, conforme lo expresa DI-2020-48-APN-ONC#JGM, a saber:

Nro Orden	Oferente	CUIT	Renglones	Importe
1	NEUMATICOS VERONA SRL	30-67747012-3	2-3-5-6-12 y 13	\$ 550.000,00
			10 (Parcial)	\$ 302.400,00
TOTAL				\$ 852.400,00

ARTICULO 7°. Que consultado el sitio web de la AFIP, el oferente no posee deuda impositiva y exigible que le impida contratar con la APN, que no registran sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) y que se encuentran inscriptos en el SIPRO, incorporado al expediente mediante IF-2020-26925957-APN-DAR#EA.

ARTICULO 8°. Que se deja constancia del cumplimiento a lo establecido en el Art 1 inciso d) apéndice XII de la Disposición 53/2020 de la Oficina Nacional Contrataciones, no abonando montos superiores a los precios máximos establecidos por la Resolución de la Secretaria de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo N°100/2020.

ARTICULO 9°. Designar a los integrantes de la COMISIÓN RECEPTORA DE EFECTOS de esta DIRECCIÓN, como así los vocales permanentes y especialistas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 84, 85 del Decreto número 1030/2016, lo publicado en la Orden del Día Nro 11/20 del 6 de Marzo del 2020 y Resolución del Dir Ars Nro 01/20 del día 18 de Marzo de 2020.

1. MIEMBROS TITULARES:

- a. CR José Luis BARRAZA
- b. SA Alejandro Damián IBARRA
- c. SP Christian Facundo Julián AROCA

2. MIEMBROS SUPLENTE

- a. TC Pablo Walter BAVA
- b. CT Nelson MOYA
- c. SA Edgardo Osvaldo PEREZ

ARTÍCULO 10°. Establécese como plazo, lugar y forma de entrega de los efectos, los previstos en la invitación que rigió para la presente Contratación.

ARTÍCULO 11°. El adjudicatario, de ser necesario, deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 77 y 78 Inciso b) del Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 12°. El oferente, podrá presentar el Recurso de Reconsideración previsto en el Artículo 84 del Decreto 1759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nro. 19.549, dentro del plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la notificación de la presente, como así también podrá presentar el Recurso Jerárquico previsto en el Artículo 88 del Decreto 1759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nro. 19.549, dentro del plazo de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 13°. Remítase el presente expediente al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO de la DIRECCIÓN DE ARSENALES, a los efectos de la prosecución del trámite correspondiente.

ARTÍCULO 14°. Regístrese, comuníquese y archívese. Francisco Javier Oteo

e. 19/05/2020 N° 19902/20 v. 19/05/2020

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

Resolución 101/2020

RESFC-2020-101-APN-D#INCUCAI

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-30742903-APN-DAJ#INCUCAI-APN-DAJ#INCUCAI, las Leyes Nros. 27.447 de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células y 25.392 de creación del Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH), los Decretos Nros. 16/2019 y 267/2003, y las Resoluciones INCUCAI Nros. 356/2010, 179 y 204 de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 25.392 el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI) es la autoridad de aplicación del REGISTRO NACIONAL DE DONANTES DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS (CPH), y como tal debe dictar las normas que determinen su funcionamiento y actividades, entre ellas, la de llevar a cabo los procesos de búsqueda de donantes para pacientes con indicación de trasplante alogénico no relacionado.

Que la Ley N° 27.447 define como su objeto el de regular las actividades vinculadas a la obtención y utilización de órganos, tejidos y células, y en ese marco el INCUCAI tiene la responsabilidad de asistir a través de sus políticas a aquellos pacientes con cobertura pública exclusiva.

Que a tales fines se dictaron las Resoluciones INCUCAI Nros. 179 y 204 de 2019, mediante las cuales se aprobó la normativa para el cofinanciamiento con las diferentes provincias del país, de los procesos de búsqueda de donante no relacionado y de los trasplantes de CPH, buscando de esta manera dar respuesta a la población más vulnerable.

Que la aplicación de las normas citadas ha demostrado, a la luz del tiempo transcurrido desde su implementación, la necesidad de efectuar modificaciones en los procedimientos y prácticas involucradas, con la finalidad de disminuir los tiempos que requieren dichos procesos y mejorar la accesibilidad de los pacientes con cobertura pública exclusiva.

Que en tal sentido resulta propicio derogar las resoluciones comentadas, y establecer a través de la presente un nuevo marco normativo sustentado en criterios de equidad, calidad, y eficacia, continuando con la asistencia financiera del INCUCAI a las jurisdicciones de modo tal que les facilite brindar a la población a su cargo las diferentes modalidades de trasplante de CPH y en su caso, la búsqueda de los donantes.

Que específicamente en lo que respecta al trasplante alogénico con donante no relacionado, se deben diferenciar dos etapas para posibilitar su concreción, la primera de ellas comprensiva de la búsqueda y selección del donante, la colecta y el transporte de las CPH, y la segunda consistente en la realización de la práctica propiamente dicha.

Que con el objeto de agilizar los tiempos para que las conclusiones de la primera etapa no obstaculicen los resultados médicos del trasplante, el INCUCAI asistirá a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumiendo los mayores costos, es decir abonando el cien por ciento (100%) de los procesos de búsqueda de donante en los Registros Internacionales y en el propio Registro Nacional, y las jurisdicciones conservarán su responsabilidad en cuanto al financiamiento del trasplante.

Que con respecto a los trasplantes autólogos, alogénicos relacionados y haploidénticos, el INCUCAI aportará los valores establecidos en la presente resolución equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de los costos estimados para las referidas prácticas en el ámbito nacional, a fin de complementar la cobertura que se encuentra a cargo de las respectivas provincias.

Que se hará frente al cofinanciamiento referido precedentemente a través del Fondo Solidario de Trasplantes, previsto en el artículo 62 de la Ley N° 27.447, que tiene como uno de sus objetivos el de asistir al desarrollo de servicios para la realización de tratamientos trasplantológicos en establecimientos públicos a pacientes con cobertura pública exclusiva.